

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete [17] de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda **Verbal – Declaración de Pertenencia**, presentada por la señora Olga Esperanza Agredo Ramírez, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de la Asociación Colombiana de los Caballeros de la Orden Soberana y Militar de Malta, Teresa de Jesús Pimienta Jiménez y personas indeterminadas que se crean derecho sobre el bien inmueble del presente litigio, se observa que adolece de la siguiente falencia de orden formal:

Revisada las presentes diligencias, se puede advertir que este Despacho no es competente para conocer de la misma, toda vez que la cuantía del proceso supera los ciento cincuenta (150) smmlv, como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble a usucapir, asciende a la suma de \$205.575.000.

Lo anterior como expresamente lo establece el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, el cual se trae a colación “(…) En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos (…)”.

Basten las anteriores consideraciones y conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, Valle,

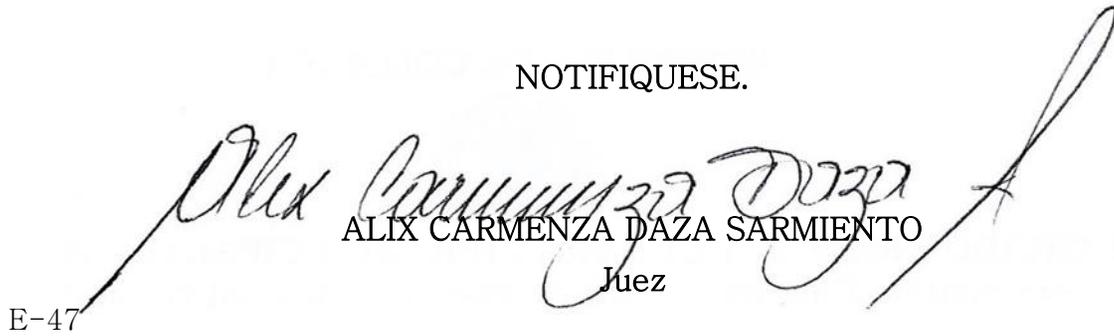
Resuelve:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

Segundo: ORDENAR la remisión de la demanda **Verbal – Declaración de Pertenencia**, presentada por la señora Olga Esperanza Agredo Ramírez, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de la Asociación Colombiana de los Caballeros de la Orden Soberana y Militar de Malta, Teresa de Jesús Pimienta Jiménez y personas indeterminadas que se crean derecho sobre el bien inmueble del presente litigio, al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO) DE CALI, quien es el competente para conocer de ella.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. Beatriz Eugenia Bonilla Machado, para actuar en estas diligencias, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.89 fijado hoy 18-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B
Secretario